PLENO
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
SECRETARÍA TÉCNICA

ACUERDO 1285/SE/15-09/2020

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO PARA CONCEDER LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA NO EXCLUSIVA, DE CARÁCTER GRATUITO, PARA LA COMUNICACIÓN PÚBLICA DE LA OBRA "PLAZA SÉSAMO: MONSTRUOS EN RED" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el apartado A, inciso d), del artículo 46 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México **(INFO),** es un órgano autónomo de carácter especializado e imparcial, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes. Asimismo, ajustará sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, de ser independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones, y tendrá facultad para establecer su normatividad interna, presentar iniciativas de reforma legal o constitucional en el ámbito de su competencia y las demás que determine la Constitución y la Leyes de la materia.

2. Que de conformidad a lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia) y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos) respectivamente, el Instituto es un órgano autónomo de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera; responsable de garantizar, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales. Conforme a los principios y bases establecidos en los artículos 6º y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución federal); y

demás preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y la propia Ley de Transparencia.

3. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 de la Ley de Transparencia, el **"INFO",** tiene como fin vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, y rendición de cuentas, interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables de la Ley General, la propia Ley de Transparencia y los que de ella se derivan; así como garantizar en el ámbito de su competencia, que los sujetos obligados cumplan con los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en materia de transparencia y acceso a la información pública señalados en las leyes aplicables. En ese sentido, para cumplir con su finalidad, el Instituto podrá realizar toda clase de actos y procedimientos que la Ley de Transparencia, su Reglamento Interior y demás normativa de la materia le señalen.

4. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Transparencia, el Pleno de este Instituto es el órgano superior de Dirección que tiene la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en la Ciudad de México, y de los sujetos obligados por disposición de la Ley General, la Ley de Transparencia y demás normatividad aplicable. Asimismo, está facultado para velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad guíen las actividades del Instituto.

5. Que con base en lo establecido en el artículo 53, fracción XXXVIII, de la Ley de Transparencia y en relación con el artículo 12, fracción XXVIII, del Reglamento Interior del "INFO", es atribución del Pleno, aprobar la suscripción de convenios y mecanismos de coordinación a celebrarse con cualquier ente público o privado, nacional o internacional.

6. Que el Comisionado Presidente del INFO cuenta con facultades para representar a este Instituto y suscribir el Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 43 y 71, fracción I, de la Ley de Transparencia, y 13, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior.

7. Que el cinco de febrero de dos mil diecisiete, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Constitución Política de la Ciudad de México, entrando en vigor el diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, en términos del artículo PRIMERO transitorio.

8. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 17 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales es un organismo constitucionalmente autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados a nivel nacional, cuyo funcionamiento se rige bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

9. Que el artículo 41, fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que el **"INAI"**, tiene como una de sus atribuciones suscribir convenios de colaboración con los organismos garantes de las entidades federativas o con los sujetos obligados, con el objeto de vigilar el cumplimiento de la citada ley y promover mejores prácticas en la materia.

10. Que el **"INAI"** es licenciatario de la obra **"PLAZA SESAMO: MONSTRUOS EN RED"**, en términos del contrato OA/C035/16, celebrado con la entidad sin ánimo de lucro, denominada **"SESAME WORKSHOP"**, con la que se adquirió la licencia exclusiva de uso del programa, por lo cual, atendiendo a lo establecido en los artículos 27 y 30 de la Ley Federal de Derechos de Autor, se encuentra legitimado para conceder la licencia no exclusiva de carácter gratuito para la comunicación exclusiva de la obra, la cual incluye material educativo con contenido didáctico e interactivo con el derecho a la protección de datos personales y privacidad, dirigido a la población infantil.

11. Que de conformidad con el artículo 23, fracciones VI y XIV del Reglamento Interior de este Instituto, se encuentra dentro de las atribuciones de la Dirección de Vinculación y Proyección Estratégica, proponer al Pleno, la suscripción de convenios de colaboración con los sectores público, social y privado para la promoción y difusión de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como en las materias de transparencia, Estado abierto y rendición de cuentas, y coadyuvar, en el ámbito de su competencia, en las acciones de promoción y difusión que se impulsen a través del sistema nacional y local anticorrupción y de transparencia, y/o con los órganos garantes de otras entidades federativas.

12. Que en el presente ejercicio 2020, la Dirección de Vinculación y Proyección Estratégica de este Instituto, de conformidad con el Programa Anual de Trabajo se da continuidad al Proyecto denominado "InfoEscuela", el cual tiene por objeto desarrollar e implementar acciones que impulsen la cultura de la transparencia, acceso a la

información pública, protección de datos personales, Estado abierto, anticorrupción, archivos y temas afines, entre la ciudadanía capitalina, así como en beneficio del Instituto.

13. El objeto del presente convenio, es el otorgamiento por parte del **"INAI"** de una licencia no exclusiva de carácter gratuito limitada a realizar la comunicación pública de la obra **"PLAZA SESAMO: MONSTRUOS EN RED"** (**SESAME WORKSHOP**) a través de sus diversas plataformas digitales y páginas oficiales; con la finalidad de realizar la difusión de carácter didáctico y cultural entre la población infantil de la Ciudad de México, respecto de la cultura de privacidad y protección de datos personales; de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento.

    Es así, que los efectos del convenio son exclusivamente para el apoyo de la difusión de los materiales respectivos por parte de este Instituto.

14. Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la suscripción del **CONVENIO PARA CONCEDER LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA NO EXCLUSIVA, DE CARÁCTER GRATUITO, PARA LA COMUNICACIÓN PÚBLICA DE LA OBRA "PLAZA SÉSAMO: MONSTRUOS EN RED",** entre el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el portal de Internet de este Instituto.

PLENO
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
SECRETARÍA TÉCNICA

Así lo acordó, en Sesión extraordinaria celebrada el quince de septiembre de dos mil veinte, por unanimidad de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO